GOBERNACIÓN DEL
**PUTUMAYO**
NIT. 800.094.164-4

San Miguel Agreda de Mocoa, 05 de marzo de 2026
**SID-PDA-2026-0593**

Doctora
**YENSY NATALIA LOPEZ OLIVEROS**
Jefe de Oficina de Contratación
Gobernación del Putumayo
E.S.D.

6-03-2026
Angie A
1166
9:46a.

**Ref**: Modificatorio nro. 1 contrato de prestación de servicios nro. 0843-2026

**Asunto**: Solicitud de aprobación de modificatorio nro. 1 contrato de prestación de servicios nro. 0843-2026

Cordial saludo,

En mi calidad de Secretario de Infraestructura Departamental y Gestor del Plan Departamental de Aguas, por medio del presente escrito me permito remitir para su revisión y aprobación el modificatorio nro. 1 del contrato de la referencia.

**Anexo**: Original Modificatorio Nro. 1 del 5 de marzo de 2026. Folios (2)
Original certificado de viabilidad. Folios (3).

En espera de una pronta y favorable respuesta.

Atentamente,

**VIRGILIO BRAVO SOSA**
**Secretario De Infraestructura Departamental**

| | *Nombre y Apellido* | *Dependencia* | *Cargo* | *Firma* |
|---|---|---|---|---|
| *Elabró* | *Maharay Adomiceyda Hidalgo Muñoz* | *Secretaría de Infraestructura Departamental* | *Líder componente jurídico - PDA* | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **MODIFICATORIO No.** | 01 | **DEL** | 10 de marzo del 2026 | **CONTRATO No.** | 0843 | **DEL** | 28 de enero del 2026 |
| **CONTRATISTA** | DORA ISABEL TERAN GUEVARA | | | | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CONTRATO** | PRESTACION DE SERVICIOS | | |
| **OBJETO** | **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER, Y APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA A LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -PGRD”** | | |
| **VALOR INICIAL** | $ 10.141.764,00 **DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS.** | | |
| **PLAZO** | TRES (03) MESES | | |
| **CONTRATISTA** | DORA ISABEL TERAN GUEVARA | | |
| **C. C. No.** | 27.474.982 de San Francisco | | |
| **MODIFICACIÓN 1** | CLAUSULA 7ª- FORMA DE PAGO AL CONTRATISTA, COMPONENTE FIJO | | |
| **FECHA DE INICIO** | 29/01/2026 | **FECHA TERMINACIÓN** | 28/04/2026 |

Entre los suscritos a saber: **VIRGILIO BRAVO SOSA**, secretario de Infraestructura Departamental y SUPERVISOR del contrato, por una parte, y por la otra en calidad de CONTRATISTA DE PRESTACION DE SERVICIOS, **DORA ISABEL TERAN GUEVARA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.474.982 de San Francisco, hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 01**.

**CONSIDERACIONES:**

1. Que, la **GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO** y la CONTRATISTA **DORA ISABEL TERAN GUEVARA**, celebraron el contrato de prestación de servicios N°0843-2026 el día 28 de enero del 2026 cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER, Y APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA A LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -PGRD”,** del cual se compromete un valor total de DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 10.141.764,00) y un plazo inicial de TRES (03) MESES.

2. Que, las partes a saber, el secretario de Infraestructura Departamental **VIRGILIO BRAVO SOSA** en calidad de supervisor del contrato y la contratista DORA ISABEL TERAN GUEVARA, suscribieron acta de inicio el día 29 de enero del año 2026 y se da como fecha de terminación el día 28 de abril del 2026.

3. Que, al momento de suscribir el presente contrato en la plataforma SECOP II se evidencia un *lapsus calami involuntario* en el CLAUSULADO, recayendo el error en la ***CLAUSULA 7ª FORMA DE PAGO AL CONTRATISTA, El Departamento del Putumayo realizará el pago al contratista de la siguiente manera:***
***COMPONENTE FIJO: El valor del contrato se pagará al CONTRAATISTA en mensualidades vencidas, cada uno por valor de DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($10.141.764,00) M/CTE.***

El yerro advertido se presenta en relación con el valor consignado para el **COMPONENTE FIJO**, toda vez que la suma correcta corresponde a **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($3.150.000,00) M/CTE**, conforme se desprende de los documentos precontractuales que soportan el Contrato N° 0843-2026. Por su parte, la cifra registrada de **DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($10.141.764,00)** corresponde, en realidad, al valor comprometido mediante el **CDR N.° 19991 del 23 de diciembre de 2025**, destinado a amparar presupuestalmente la celebración del referido contrato.

De igual manera, se procede a efectuar la corrección de la palabra **"CONTRAATISTA"**, respecto de la cual se incurrió en un *lapsus calami* involuntario al momento de su digitalización, al haberse duplicado la vocal **"A"** en la segunda sílaba del término, siendo la forma correcta **"CONTRATISTA"**.

Siendo lo correcto redactar la mencionada cláusula de la siguiente manera:

CLÁUSULA 7ª – FORMA DE PAGO AL CONTRATISTA: El Departamento del Putumayo realizará el pago al contratista de la siguiente manera:

COMPONENTE FIJO: El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($3.150.000,00) M/CTE.

4. Que, de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello.

> *"Las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en*

*procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".*

5. Que, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo prevé:

> *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

En ese sentido, se advierte que la inconsistencia identificada recae sobre la suma registrada en la CLÁUSULA SÉPTIMA, COMPONENTE FIJO. En dicha disposición se consignó, por un error de digitación, la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($10.141.764,00)**, monto que corresponde al valor comprometido mediante el **CDR N° 19991 del 23 de diciembre de 2025**, destinado a la celebración del presente contrato.
No obstante, la cifra que debió indicarse en dicha cláusula corresponde a **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($3.150.000)**, suma equivalente al **pago mensual** dentro del marco del presente contrato.

En consecuencia, resulta necesario efectuar el correspondiente modificatorio contractual, con el propósito de subsanar el error material advertido y garantizar la observancia de los principios de transparencia, claridad y adecuada ejecución contractual

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente documento se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERO**: MODIFICAR CLÁUSULA 7ª – FORMA DE PAGO AL CONTRATISTA COMPONENTE FIJO del clausulado cargado en el Secop II del contrato de prestación de servicios No. 0843-2026 del 28 de enero de 2026, el cual quedará de la siguiente manera:

*"(…)*

CLÁUSULA 7ª – FORMA DE PAGO AL CONTRATISTA: El Departamento del Putumayo realizará el pago al contratista de la siguiente manera:

COMPONENTE FIJO: El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($3.150.000,00) M/CTE.

**SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todos los apartes del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0843-2026 del 28/01/2026 no *modificados* en el presente documento, permanecen vigentes y son exigibles, lo cual no altera la esencia del Objeto del contrato en cuanto al alcance global del objeto, cantidades y calidad de los servicios, así como en el alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada, ni el alcance, la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión**.**

**TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente modificatorio No. 01 se considera perfeccionado con la APROBACIÓN/ACEPTACIÓN por las partes en la plataforma SECOP II.

**ING. VIRGILIO BRAVO SOSA**
Secretario de Infraestructura Departamental
Supervisor

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Elaboró | Maharay Hidalgo Muñoz | Secretaría de Infraestructura Departamental | Líder Componente Jurídico -PDA | |

San Miguel Agreda de Mocoa (P), 10 de marzo de 2026

Doctor VIRGILIO BRAVO SOSA
Secretario de Infraestructura Departamental
Gestor Plan Departamental de Aguas PDA
Gobernación del Putumayo
E. S. D.

Asunto: VIABILIDAD PARA CELEBRAR MODIFICATORIO No. 01 CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA la CLAUSULA 7ª- FORMA DE PAGO AL CONTRATISTA, COMPONENTE FIJO del contrato N°0843-2026 del 28 de enero de 2026.

Objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER, Y APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA A LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -PGRD"**

Contratista: DORA ISABEL TERAN GUEVARA.

Cordial saludo,

Para la Secretaría de Infraestructura Departamental, a través del Plan Departamental de Aguas -PDA, una vez adelantadas las diligencias previas y correspondientes, esta Dependencia mira conveniente la celebración de un modificatorio No. 1 relacionado con la modificación a la CLAUSULA 7ª- FORMA DE PAGO AL CONTRATISTA, COMPONENTE FIJO del contrato 0843-2026 del 28 de enero de 2026 cuyo objeto es: "**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER, Y APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA A LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -PGRD"** celebrado con la contratista DORA ISABEL TERAN GUEVARA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:**

1. Que, la **GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO** y la CONTRATISTA **DORA ISABEL TERAN GUEVARA**, celebraron el contrato de prestación de servicios N°0843-2026 el día 28 de enero del 2026 cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER, Y APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA A LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -PGRD",** del cual se compromete un valor total de DIEZ MILLONES

CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 10.141.764,00) y un plazo inicial de TRES (03) MESES.

2. Que, las partes a saber, el secretario de Infraestructura Departamental **VIRGILIO BRAVO SOSA** en calidad de supervisor del contrato y la contratista DORA ISABEL TERAN GUEVARA, suscribieron acta de inicio el día 29 de enero del año 2026 y se da como fecha de terminación el día 28 de abril del 2026.

3. Que, al momento de suscribir el presente contrato en la plataforma SECOP II se evidencia un *lapsus calami involuntario* en el CLAUSULADO, recayendo el error en la ***CLAUSULA 7ª FORMA DE PAGO AL CONTRATISTA, El Departamento del Putumayo realizará el pago al contratista de la siguiente manera:***
***COMPONENTE FIJO: El valor del contrato se pagará al CONTRAATISTA en mensualidades vencidas, cada uno por valor de DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($10.141.764,00) M/CTE.***

El yerro advertido se presenta en relación con el valor consignado para el **COMPONENTE FIJO**, toda vez que la suma correcta corresponde a **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($3.150.000,00) M/CTE**, conforme se desprende de los documentos precontractuales que soportan el Contrato N° 0843-2026. Por su parte, la cifra registrada de **DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($10.141.764,00)** corresponde, en realidad, al valor comprometido mediante el **CDR N.° 19991 del 23 de diciembre de 2025**, destinado a amparar presupuestalmente la celebración del referido contrato.

De igual manera, se procede a efectuar la corrección de la palabra **"CONTRAATISTA"**, respecto de la cual se incurrió en un *lapsus calami* involuntario al momento de su digitalización, al haberse duplicado la vocal **"A"** en la segunda sílaba del término, siendo la forma correcta **"CONTRATISTA"**.

Siendo lo correcto redactar la mencionada cláusula de la siguiente manera:
CLÁUSULA 7ª – FORMA DE PAGO AL CONTRATISTA: El Departamento del Putumayo realizará el pago al contratista de la siguiente manera:
COMPONENTE FIJO: El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($3.150.000,00) M/CTE.

4. Que, con sujeción a los principios de celeridad, imparcialidad, transparencia y todos los demás principios que rigen las actuaciones administrativas, se considera oportuno celebrar el presente modificatorio al contrato de prestación de servicios No. 0843-2026 del 28 de enero del 2026.

5. Que, es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

6. Que de conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993 que reza *"Los Servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines",* es necesario que se realicen las modificaciones y/o correcciones a que haya lugar para así cumplir los fines de la Administración Pública con la ejecución del objeto contractual.

7. Que, la presente Modificatorio No. 01 no altera la esencia del contrato de prestación de servicios No. 0843-2026 del 28 de enero del 2026 en cuanto al alcance global del objeto, y la calidad de los servicios, así como en el alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni la magnitud de la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la Supervisión.

8. Que, por lo anterior, en criterio de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL-PDA se concluye que se cumplen en el presente caso con los requerimientos tanto legales, como financieros y de índole técnico para atribuirle viabilidad al presente modificatorio No. 01 del Contrato de prestación de servicios No. 0843-2026 del 28 de enero del 2026.

En ese orden de ideas, y una vez advertido el error material al momento de transcribir el valor correspondiente al componente fijo, el cual fue consignado de manera equivocada, se precisa que el monto correcto del pago mensual vencido corresponde a **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.150.000,00)**, conforme consta en los documentos precontractuales y en el CDR que respalda presupuestalmente la celebración del Contrato N° 0843-2026. De igual manera, se corrige la palabra **"**CONTRAATISTA", en la cual se incurrió en un lapsus calami al momento de su digitalización, siendo la forma correcta "CONTRATISTA". En consecuencia, resulta necesario efectuar el correspondiente modificatorio contractual, con el propósito de subsanar los errores materiales advertidos y garantizar la observancia de los principios de transparencia, claridad y debida gestión contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente documento se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERO**: MODIFICAR CLÁUSULA 7ª – FORMA DE PAGO AL CONTRATISTA COMPONENTE FIJO del clausulado cargado en el Secop II del contrato de prestación de servicios No. 0843-2026 del 28 de enero de 2026, el cual quedará de la siguiente manera:
"(…)
CLÁUSULA 7ª – FORMA DE PAGO AL CONTRATISTA: El Departamento del Putumayo realizará el pago al contratista de la siguiente manera:

COMPONENTE FIJO: El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($3.150.000,00) M/CTE.

**SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todos los apartes del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0843-2026 del 28/01/2026 no *modificados* en el presente documento, permanecen vigentes y son exigibles, lo cual no altera la esencia del Objeto del contrato en cuanto al alcance global del objeto, cantidades y calidad de los servicios, así como en el alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada, ni el alcance, la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión**.**

**TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente modificatorio No. 01 se considera perfeccionado con la APROBACIÓN/ACEPTACIÓN por las partes en la plataforma SECOP II.

**ING. VIRGILIO BRAVO SOSA**
Secretario de Infraestructura Departamental
Supervisor

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Elaboró | Maharay Hidalgo Muñoz | Secretaría de Infraestructura Departamental | Líder Componente Jurídico -PDA | |

**CDR 19991 - CERTIFICADO No 0011**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL Y GESTOR DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA – PDA**

**HACE CONSTAR**

Que en el marco del decreto no. 1425 del 06 de agosto de 2019 y mediante acta de comité directivo N° 38 del programa Agua Y Saneamiento Básico PDA, celebrado el día 21 de febrero de 2025, se aprobaron los recursos para "ASISTIR DE MANERA TÉCNICA A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN LA ELABORACIÓN CONJUNTA DE LOS PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"., por un valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS ($154,808,186.00) M/CTE., amparados en el certificado de disponibilidad de recursos- CDR N° 19991 del 23 de diciembre de 2025.

A la fecha se ha comprometido la suma de CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($113.608.959,00) M/CTE con cargo al CDR N° 19991 del 23 de diciembre de 2025. Por tanto, el CDR No. 19991 del 23 de diciembre de 2025 tiene un saldo disponible por comprometer de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($41.199.227,00) M/CTE., con el cual es posible adquirir compromisos para la vigencia 2026

De los cuales se compromete el valor de DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($10.141.764,00) M/CTE. Para la celebración del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER, Y APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA A LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -PGRD.**

Para constancia se firma el día veintidós (22) del mes de enero de 2026

**VIRGILIO BRAVO SOSA**
**Secretario de Infraestructura Departamental**
**Gestor PDA – Putumayo**